

80  
Este Causado de Personaz de quinta y sexta instancia  
y de mas parte del comun que Judicaron por un ley. y  
en su virtud se le da esta orden a Estuan Lopez Portero de  
este Ayuntamiento para que hiciese Pregones en la Villa de  
Albarras que sea por un mes. y tambien se expusiere  
y se saque esta Determinacion para la Plaçacion desta  
Villa fueren susben de este Ayuntamiento las Personaz  
siguientes

- Don Antonio Matheo Guardia la familia del P. S. J.
- Don Juan Antonio de los Cobos
- Don Bartolomeo Ramon
- Don Alonso Corana y Somo
- Don Antonio de los Cobos y Vera
- Don Antonio Somo y Cuellar
- Don Juan y Somo de la Renua
- Don Pedro Vera A. de quiron
- Don Bartolomeo Cuellar y Somo
- Don Diego y Somo Corana
- Don Pedro Garcia Corana
- Don Juan Espinosa
- Don Miguel Fernandez de los Cobos de Guardia

Y en fin de los dichos autos nombrados de los dichos autos  
des por los dichos señores Consejo la pretension que tenian de  
que des de primera de octubre en adelante no corriesen las  
dichas Rentas de susayuntamientos en adelante no se fuesen a Pleyto  
que se formada sobre sus cobranças, y que por la Mage. que  
Dios Guarde nos mandare cosa en contrario, y solo se quisier  
que como personas privadas y de su propia voluntad  
su senten a la vez de la dicha Determinacion dando cada  
uno su voto y parecer para con vista de los dichos de ter  
minar lo que mas con venga. y tambien se queda de todo

